



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ORISKY CREMITA DULCE CREMOSO CON SABOR A AVELLANA Y CHOCOLATE

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: ORISKY CREMITA

Descripción de la muestra: Bolsa de papel decorada e impresa en varios colores donde se lee: “Orisky cremita, Dulce cremoso de avellanas y sabor a chocolate” que contiene pasta cremosa en color café, dispensada en unidades de plástico transparente identificado como Dulce cremoso de avellana y sabor chocolate (Orisky cremita) 6g. No presenta número de lote ni fecha de vencimiento.

Composición merceológica: Preparación constituida a base de azúcar, aceite de palma, sólidos de leche, cocoa y lecitina (emulsificante). Se encuentra lista para su consumo inmediato.

Los porcentajes de cada componente deben ser proporcionados por el fabricante.



ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el Capítulo 18 “CACAO Y SUS PREPARACIONES”, la partida 18.06 comprende CHOCOLATE Y SUS DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.

Al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida antes citada, mencionan lo siguiente:

“(...) se clasifican aquí los artículos de confitería con cacao en cualquier proporción” (...)

Por lo antes expuesto, la mercancía objeto de consulta denominada comercialmente ORISKY CREMITA, que es un dulce cremoso de avellanas y sabor a chocolate, se trata de un artículo de confitería elaborado a base de azúcar, cocoa, aceite de palma, etc. su clasificación arancelaria es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1806.90.00.00	- Los demás. CHOCOLATE Y SUS DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El código 1806.90.00.00 sugerido por el peticionario procede en su aplicación debido a que el producto contiene cierta proporción de cocoa en sus ingredientes y se encuentra listo para el consumo inmediato.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.